

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64.- Fracc. III.

ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

PISO TATAMI PARA DEPORTES DE CONTACTO

Folio: OS-INDESAN 17/2025

Dependencia: INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

Solicitante: DIRECTOR GENERAL C. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO

Importe: \$106,029.00 (CIENTO SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO)

Proveedor: KELSY ADRIANA GUTIERREZ ALVAREZ

Vigencia: Fecha de inicio: 06 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Handwritten signature and initials

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. III.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta EL INSTITUTO, que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la calle Juárez 600, Colonia Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

1.1. En los términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 30, 118, 119, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como por los artículos 1,2,92 Fracc. II, 99 y 100 inciso IV, XI Y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Art. 1, 25 fracc. III, 42 fracc. I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento, Artículo 83, 84 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Art. 46, 82 fracc. II, Art. 64°.- Fracc. II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2019; como también los Artículos 8 y 9 fracciones I y VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, artículos 2, 8, 11, 13 fracc. II, 29 incisos A) fracc. II inciso F) fracc. I, inciso H) fracc. I Y II y séptimo transitorio del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un presupuesto anual vigente, para la expedición de la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio.

1.2. Para los efectos legales, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio señala como su domicilio la calle Juárez 600, Colonia Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

1.3. En los términos de lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Artículo 20°, Fracc. V y VII del Reglamento de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León acreditan como representante legal al **C. Olegario Estrada Medrano** quien cuenta con la capacidad legal de llevar a cabo la celebración de convenios y contratos.

1.3. Los egresos originarios con motivo de las obligaciones que contrae su representado, a través del presente instrumento, será cubiertas exclusivamente con **RECURSOS PROPIOS**.

1.4. Que la adjudicación del contrato se realizó mediante la modalidad de tres cotizaciones, de conformidad con lo establecido en la Fracción II del Artículo 77 de la Ley Egresos de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025 y Fracción III del Artículo 25 y Fracción I del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León.

2.- Manifiesta EL PROVEEDOR, que:

2.1. Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de EL INSTITUTO bajo la clave de proveedor:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64°.- Fracc. II.

SEGUNDA.-CONDICIONES DEL PRECIO: La presente orden de servicio se celebra bajo condiciones de **PRECIO FIJO** por lo que **EL INSTITUTO**, no reconocerá incremento alguno en los precios, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a realizar el pago de **\$106,029.00(Ciento seis mil veintinueve pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido** el cual se pagará en parcialidades, correspondiente previa presentación de factura, la cual deberán de estar debidamente soportadas con los datos relevantes del servicio como numero de **ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, MES DE SERVICIO FACTURADO, DESCRIPCION, CANTIDAD E IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, DOCUMENTO XML Y SOPORTE DE ENTREGA QUE INCLUYA INFORMACION ESPECIFICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROPORCIONADOS.**

Dichos documentos serán proporcionados en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** para su revisión y trámite correspondiente ante **EL INSTITUTO**; misma que tendrá la opción de realizar el pago a través del Programa Pagos por Cadenas Productivas.

TERCERA.- GARANTÍA: **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir en tiempo y forma con la entrega del material deportivo para la unidad deportiva antes mencionada, y cumplir la garantía como lo marca el Artículo 48, Fracc. III de la Ley General de Adquisiciones del Estado de Nuevo León.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES: **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón de personal que ocupará con motivo de los servicios materia de la Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de **EL INSTITUTO**, en relación con los trabajos que amparen esta orden.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se responsabiliza de todos los daños que pudieran resultar tanto a **EL INSTITUTO**, a su personal o terceras personas, así como la infraestructura existente durante la ejecución de los servicios, obligándose igualmente a reparar y cumplir todas las normas de seguridad, higiene y ecología, por lo cual, se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para dichos efectos, en la inteligencia de que el incumplimiento de estas obligaciones podrán ser motivo de suspensión temporal y / o definitiva de los servicios sin responsabilidad para **EL INSTITUTO**.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL por el atraso de la adquisición de lo solicitado en los términos pactados en las PRESENTES Orden de Servicio, LA CONVOCANTE sancionara a **EL PROVEEDOR** con el 10% más el IVA del valor de la adquisición en el tiempo establecido, por cada día calendario atrasado, deben entenderse que la penalización se efectuara sobre el remanente o el pago, el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que **EL PROVEEDOR** ejecute el total de la adquisición o se comunique la rescisión del contrato.



SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III. Cuando se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;
- IV. Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. Ambas partes aceptan y están de acuerdo en que se firme la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio sin que exista dolo, mala fe, incapacidad o falta de forma.

La presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio se firma en la Ciudad San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 06 de agosto de 2025

LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS

C. KELSY ADRIANA GUTIERREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

DE KELSY ADRIANA GUTIERREZ ALVAREZ

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamentos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019	Art. 64º.- Fracc. III